



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA DE PLASTICOS
2 RTRECICLART S.A.
3 OTORGADA POR:
4 CÉSAR AUGUSTO DE JESUS RÍOS MONCADA Y WILLIAM
5 ALEJANDRO ANCHUNDIA TORRES
6 CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00
7 DI 3 COPIAS
8 JPCP
9
10 En la ciudad de Quito, capital de la República del
11 Ecuador, hoy día veintidós de junio de dos mil
12 dieciséis, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
13 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a
14 la celebración y suscripción de la presente escritura,
15 los señores, CÉSAR AUGUSTO DE JESUS RÍOS MONCADA,
16 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,
17 domiciliado en Quito, y WILLIAM ALEJANDRO ANCHUNDIA
18 TORRES, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil
19 soltero, domiciliado en Quito. Los comparecientes son
20 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
21 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de
22 identificación que me fueron presentados, los mismos
23 que fueron utilizados para la obtención e impresión de
24 la base de datos de la Dirección General de Registro
25 Civil, Identificación y Cedulación, que fue previamente
26 autorizado por los titulares de los datos personales,
27 así como también advertidos que fueron los
28 comparecientes sobre los efectos y resultados del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 presente instrumento público dicen:- que
2 escritura pública la minuta que me entregó
3 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución simultánea de compañía anónima, contenida
6 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
7 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: CÉSAR
8 AUGUSTO DE JESUS RÍOS MONCADA, ecuatoriano, mayor de
9 edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, y
10 WILLIAM ALEJANDRO ANCHUNDIA TORRES, ecuatoriano, mayor
11 de edad, estado civil soltero, domiciliado en Quito.
12 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
13 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
14 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones
15 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
16 convenios de las partes y a las normas del Código Civil
17 y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
18 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,
19 OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre
20 de la Compañía que se constituye es PROCESADORA DE
21 PLÁSTICOS RTRECICLART S.A. ARTICULO SEGUNDO.-
22 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la
23 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá
24 establecer agencias, sucursales o establecimientos
25 administrados por un factor, en uno o más lugares
26 dentro del territorio nacional o en el exterior,
27 sujetándose a las disposiciones legales
28 correspondientes. ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0000002

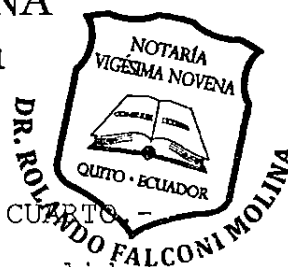


1 El objeto de la compañía como actividad principal
2 es: RECUPERACIÓN DE METALES QUE CONTIENEN LOS
3 DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO
4 SOLUCION FIJADORA, PELICULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO,
5 RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO COMO LLANTAS
6 USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS;
7 CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA
8 PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA
9 FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y
10 PRODUCTOS SIMILARES, PROCESAMIENTO (LIMPIEZA,
11 FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO Y
12 CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRANULOS, TRITURACIÓN,
13 LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO. Como
14 actividades complementarias las ACTIVIDADES DE
15 PROCESAMIENTO DE DESPÈRDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y
16 NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTICULOS PARA CONVERTIRLOS
17 EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE
18 UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO;
19 RECUPERACIÓN DE MATERIALES CORRIENTES DE DESECHOS:
20 SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES
21 RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS
22 DE BEBIDAS USADAS Y METALES ENTRE LOS PROCESOS DE
23 SEPARACIÓN. PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,
24 ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN,
25 DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO
26 E INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,
27 RECICLAJE, IMPORTACIÓN. En el cumplimiento de su
28 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1. contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.-
2 DOMICILIO. La sociedad es de nacionalidad
3 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
4 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
5 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro
6 del país y fuera de él, si así lo acordare la Junta
7 General de Accionistas. ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN.
8 La duración de la compañía será de cincuenta años
9 contados a partir la fecha en que quede legalmente
10 inscrita en el Registro Mercantil, pudiendo
11 prorrogarse por periodos iguales o disolverse
12 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta
13 General de Accionistas de conformidad con la ley
14 de compañías y el presente estatuto.-CAPITULO
15 SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS CAPITAL
16 SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El Capital
17 Suscrito es de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (U.S.\$ 1.000), dividido en mil acciones
19 iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de
20 valor nominal de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE
21 AMERICA (U.S.\$ 1.00) cada una, numeradas
22 consecutivamente del 001 al 1.000 inclusive.
23 ARTICULO SEPTIMO.-REFERENCIAS LEGALES. En todo lo
24 relativo a aumentos o disminución de capital,
25 preferencia para suscripción de acciones,
26 capitalización y demás asuntos que hagan relación
27 con el capital social se estará de acuerdo con lo
28 dispuesto por la ley. ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y
2 nominativas y estarán numeradas de manera
3 secuencial. Cada acción da derecho, en proporción a
4 su valor pagado, a voto en la Junta General, a
5 participar en las utilidades y los demás derechos
6 establecidos en la ley. ARTICULO NOVENO.- EXPEDICIÓN
7 DE TÍTULOS. Las acciones constarán en títulos
8 numerados que serán autenticados con la firma del
9 Presidente y del Gerente General. Un título de
10 acción podrá comprender tantas acciones cuantas
11 posea el propietario o parte de estas, a su elección
12 .Los títulos y certificados nominativos se
13 inscribirán en Libro de Acciones y Accionistas, en
14 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
15 constitución de derechos reales y las demás
16 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
17 las acciones. ARTICULO DECIMO.- CALIDAD Y DERECHO
18 DEL ACCIONISTA. La acción confiere a su titular
19 legítimo la calidad de accionista y le atribuye como
20 mínimo, los derechos fundamentales que de ella se
21 derivan y se establecen en la Ley de Compañías
22 codificada. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- REFERENCIAS
23 LEGALES. En cuanto a la pérdida, destrucción o
24 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
25 relativos a las acciones, se estará de acuerdo con
26 lo dispuesto por la ley, al igual que en lo
27 relacionado con los derechos y obligaciones de los
28 accionistas. CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.
2 La compañía será gobernada por la Junta de
3 Accionistas, órgano supremo de compañía. La
4 administración de la compañía se ejecutará a través
5 del Presidente y del Gerente General. ARTICULO
6 DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La
7 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
8 la compañía y se compone de los accionistas o de sus
9 representantes o mandatarios reunidos con el quórum
10 y en las condiciones de la ley, los reglamentos de
11 la superintendencia de compañía y los presentes
12 estatutos exigen. ARTICULO DECIMO TERCERO.-
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Son
14 atribuciones y deberes de la Junta General a)
15 Ejercer las facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la ley y los presentes estatutos
17 señalan como de su competencia privada; b).-
18 Interpretar en forma obligatoria para todos los
19 accionistas y órganos administradores las normas
20 consagradas en estos estatutos; c).- Autorizar la
21 constitución de mandatarios generales de la
22 compañía; d).- Elegir y remover al presidente y al
23 Gerente General y fijar su remuneración; e).-
24 Dirigir la marcha y orientación general de los
25 negocios sociales, ejercer las funciones que le
26 competen como entidad directiva suprema de la
27 compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL
28 ORDINARIA. El Presidente y/o Gerente General de la



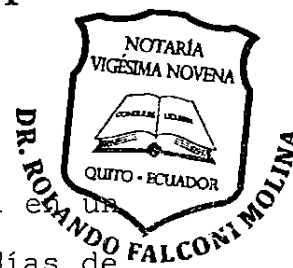
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una
2 vez al año, dentro de los tres primeros meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía para considerar, sin
5 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos :
6 a).- Conocer las cuentas, el balance y los
7 informes que le presentaren el Gerente General y el
8 Comisario acerca de los negocios sociales en el
9 último ejercicio económico y dictar su resolución;
10 b).- Resolver acerca de la distribución de los
11 beneficios sociales y de la formación del fondo de
12 reserva c).- Proceder, llegado el caso, a la
13 designación de los funcionarios cuya elección le
14 corresponda según estos estatutos, así como fijar o
15 revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO
16 DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. El
17 Presidente y/o el Gerente General convocarán a
18 reunión extraordinaria de la Junta General de
19 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando
20 lo soliciten por escrito el o los accionistas que
21 representen por lo menos el veinte y cinco por
22 ciento del capital social y cuando así lo dispongan
23 la ley y estos estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
24 CONVOCATORIA. Sin perjuicio de las atribuciones que
25 sobre el particular, reconoce la ley, al
26 superintendente de compañías y al comisario, las
27 convocatorias para reuniones de la Junta General de
28 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 Gerente General de la Compañía, por la prensa e un
2 periódico de circulación nacional, con ocho días de
3 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
4 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que
5 se haga la convocatoria, ni el día fijado para
6 reunión. En la convocatoria que se haga por la
7 prensa se le convocará de manera especial e
8 individualmente al Comisario, sin perjuicio de que,
9 se le convoque también por nota escrita. La
10 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
11 objeto de la reunión y serán nulas todas las
12 deliberaciones y resoluciones relacionadas con
13 asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO
14 DÉCIMO SEPTIMO. QUORUM. Para que la Junta General de
15 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
16 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en
17 el domicilio principal de la compañía y concurrir a
18 ella un número de personas que representen por lo
19 menos la mitad más uno del capital pagado. Si la
20 Junta General no puede reunirse en la primera
21 convocatoria, se surtirá una segunda convocatoria,
22 la que no podrá demorar más de treinta días de la
23 fecha fijada para la primera reunión y referirá a
24 los mismos puntos expresados en la primera
25 convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda
26 convocatoria con el número de accionistas presentes
27 y se expresara así en la convocatoria que se haga.
28 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA. Salvo las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 excepciones legales y estatutarias, las decisiones
 2 de la Junta General serán tomadas por la mitad más
 3 uno del capital pagado representado en ella. Los
 4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 5 mayoría. En caso de empate, la propuesta se
 6 considerará negada. ARTICULO NOVENO.- QUORUM MAYORIA
 7 ESPECIAL. Para que la Junta General Ordinaria o
 8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
 9 o disminución del capital, la transformación de la
 10 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso
 11 de liquidación, la convalidación y en general
 12 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
 13 concurrir a ella un número de personas que
 14 representen, por lo menos, la mitad más uno del
 15 capital pagado. Si no se obtuviere en primera
 16 convocatoria el quórum establecido, se procederá a
 17 una segunda Convocatoria que no podrá demorarse más
 18 de treinta días de la fecha fijada para la primera
 19 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó
 20 en la primera convocatoria; en esta segunda
 21 convocatoria, la Junta General podrá constituirse
 22 con la representación de la tercera parte del
 23 capital pagado, particular que se expresará en la
 24 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda
 25 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido,
 26 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
 27 que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha
 28 fijada para la primera reunión ni modificar el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 objeto de esta; la Junta General así convocada, se
2 constituirá con el número de accionistas presentes,
3 debiendo expresarse este particular en la
4 convocatoria que se haga. Para los casos previstos
5 en este artículo, las decisiones de la Junta General
6 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
7 menos, la mitad más una de las acciones
8 representadas en ella. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numéricas.

10 ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO. En la Junta
11 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho
12 a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan
13 derecho a voto en proporción a su haber pagado.

14 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN. A más de
15 la forma de la representación prevista por la Ley,
16 un accionista podrá ser representado en la Junta
17 General mediante un apoderado con poder notarial
18 general o especial. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

19 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo
20 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
21 General se entenderá convocada y quedara válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
23 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la
25 totalidad del capital pagado y cumpliendo lo
26 dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías.

27 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE. El
28 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

88888888

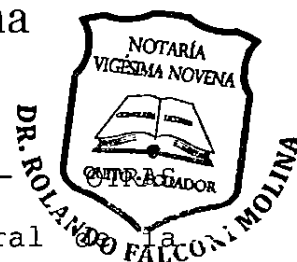


1 General de Accionistas y durará DOS AÑOS en sus
2 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 Para ejercer este cargo no se requiere ser
4 accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO
5 CUARTO.- FUNCIONES. Son atribuciones y deberes del
6 Presidente:- a).-Presidir las sesiones de la Junta
7 General de accionistas ordinarias y extraordinarias;
8 b).- De acuerdo con las políticas fijadas por la
9 Junta General de Accionistas, velar por que la
10 compañía se maneje dentro de dichas políticas; c).-
11 Responder ante la Junta General de Accionistas por
12 las órdenes e Instrucciones que imparta; d).-
13 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
14 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
15 General de Accionistas designe al Gerente General
16 titular de la Compañía. Las demás que le señale la
17 Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL. La
19 administración y dirección de la Compañía estarán a
20 cargo del Gerente General de la misma. Para el
21 ejercicio de este cargo no se requiere ser
22 accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
23 DESIGNACIÓN. El Gerente General será elegido por la
24 Junta General de accionistas para un periodo de DOS
25 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
26 ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.
27 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO-
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Gerente General
3 Compañía tiene los más amplios poderes de
4 administración y manejo de los negocios sociales con
5 sujeción de la ley, los presentes estatutos y las
6 instrucciones impartidas por La Junta General de
7 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de
8 la representación legal que le corresponde, tendrá
9 los deberes y atribuciones que se mencionan a
10 continuación: UNO.- Realizar todos los actos de
11 administración y gestión diaria de las actividades
12 de la Compañía, orientadas a la consecución de su
13 objetivo.- DOS.- Someter a consideración anualmente
14 a la Junta General de Accionistas un informe
15 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de
16 la Compañía, informándole sobre la marcha de los
17 negocios sociales.- TRES.- Formular a la Junta
18 General de Accionistas las recomendaciones que
19 considere convenientes en cuanto a la distribución
20 de utilidades y la constitución de reservas.-
21 CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la
22 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
23 deberes y atribuciones. CINCO.- Constituir factores
24 mercantiles con autorización de la Junta General de
25 Accionistas con las atribuciones que considere
26 convenientes y removerlos cuando se considera el
27 caso.- SEIS.- Designar apoderados especiales de la
28 Compañía, así como constituir procuradores



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



8888887

1 judiciales, cuando considere necesario o conveniente
2 hacerlo.- SIETE.- Dirigir y supervigilar la
3 contabilidad y servicio de la Compañía, así como
4 velar por el mantenimiento y conservación de los
5 documentos de la Compañía.- OCHO.- Formular balances
6 e inventarios al final de cada ejercicio económico y
7 facilitar al Comisario el estudio de la
8 contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas
9 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar
10 al o a las personas autorizadas para emitir cheques
11 o cualquier otra orden de pago contra las referidas
12 cuentas, previa autorización del Presidente de la
13 Compañía.-DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y avalar
14 letras de cambios y cualesquiera otros efectos de
15 comercio en conjunto con el Presidente de la
16 Compañía.- ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las
17 decisiones de la Junta General de Accionistas
18 .DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
19 deberes que reconocen e imponen la Ley y los
20 estatutos presentes así como todas aquellas que sean
21 inherentes a su función y necesarias para el cabal
22 cumplimiento de su cometido. TRECE.- Las demás que
23 le señale la Ley de compañías codificada y el
24 presente Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS
25 DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LOS
26 COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará
27 un Comisario principal y otro suplente, los que
28 durarán UN año en el ejercicio de sus funciones



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser
2 Comisario no se requiere ser accionista de la
3 Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
4 derechos, obligaciones y responsabilidades
5 determinadas por la Ley y los presentes estatutos.
6 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES
7 y RESERVAS y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- El
8 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
9 primero de enero y terminará el treinta y uno de
10 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
11 APROBACIÓN DE BALANCES. El balance general, estado
12 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
13 Gerente General y el informe del comisario, estarán
14 a disposición de los accionistas por lo menos con
15 quince días de anticipación a la fecha de reunión de
16 la Junta General que deberá conocerlos previamente a
17 su aprobación. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE
18 RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución de
19 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
20 de un porcentaje, no menor al diez por ciento de
21 ellas, para la formación de reserva legal hasta que
22 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento
23 del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
24 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN
25 DE UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las
26 que se refiere el artículo precedente de estos
27 estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
28 decidir la formación de reservas facultativas



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
2 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles
3 a la formación de reservas facultativas o
4 especiales, será necesario el consentimiento unánime
5 de todos los accionistas presentes; en caso
6 contrario, del saldo distribuible de los beneficios
7 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
8 ciento será distribuido entre los accionistas, en
9 proporción al capital pagado que cada uno de ellos
10 tenga en la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-
11 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
12 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y
13 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
14 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
15 general sólo podrá permitirse a las entidades y
16 autoridades que tengan la facultad para ello en
17 virtud de contratos o por disposiciones de la ley,
18 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
19 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para
20 fines especiales establezca la Ley. ARTICULO
21 TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION y
22 REACTIVACION. La Compañía podrá disolverse
23 voluntariamente o por voluntad de la ley y para este
24 efecto así como para la liquidación se estará a lo
25 dispuesto por la Ley de Compañías codificada. El
26 caso de liquidación actuará como liquidador
27 principal el Gerente General y el suplente será
28 designado por la Junta General de Accionistas. Si



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 la compañía ha entrado en proceso de disolución
2 puede por voluntad de los accionistas reactivarse
3 observando todas las solemnidades contempladas en la
4 Ley de Compañías codificada. ARTICULO TRIGESIMO
5 SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS. Para todo aquello que
6 no haya disposición estatutaria se aplicarán las
7 normas establecidas en la Ley de Compañías y demás
8 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
9 fecha en que otorga la Escritura Pública de
10 transformación de la compañía, las cuales se
11 entenderán incorporadas a estos estatutos. ARTICULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.
13 El capital de la compañía es de MIL (U.S.\$ 1.000)
14 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad
15 con el siguiente cuadro:-----

Nombre Accionista	Capital Suscrito (USDS)	Capital Pagado (USDS)	Número de Acciones
CESAR AUGUSTO DE J. RIOS MONCADA	950	950	950
WILLIAM ALEJANDRO ANCHUNDIA TORRES	50	50	50
Totales	1.000	1.000	1.000

21 CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
22 periodos señalados en el artículo vigésimo tercero y
23 vigésimo sexto del estatuto, se designan como
24 Presidente a la señora FELICIA ANGELA TORRES TORO, y
25 como Gerente General de la misma señor CÉSAR AUGUSTO
26 DE JESUS RÍOS MONCADA - QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA
27 DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Las comparecientes,
28 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 que se utilizan para realizar las operaciones que
 2 dan lugar a la presente constitución de ~~Compañía~~
 3 provienen de actividades lícitas. SEXTA.-
 4 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.
 5 Las comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que
 6 hemos cumplido con la obtención de los
 7 correspondientes permisos y licencias, así como de
 8 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
 9 autorizaciones que en un futuro soliciten otras
 10 instituciones y que sean necesarios para la
 11 operación y funcionamiento de la compañía.
 12 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo
 13 juramento declaran que pagarán el capital social en
 14 los montos indicados en el cuadro de suscripción y
 15 pago del capital social una vez constituida la
 16 compañía. - Asimismo, los contratantes declaran bajo
 17 juramento que los datos contenidos en el presente
 18 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley
 19 y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en
 20 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 21 Compañías y demás leyes afines. En caso de
 22 controversia entre los accionistas, o entre
 23 accionistas y administradores de la compañía, las
 24 partes podrán someterse al procedimiento de
 25 Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje
 26 y Mediación, ante el Centro de Mediación de la
 27 Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted,
 28 Señor Notario, se dignará ~~añadir~~ las

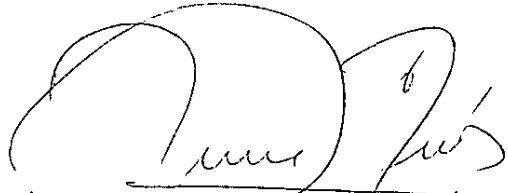


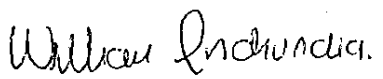
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

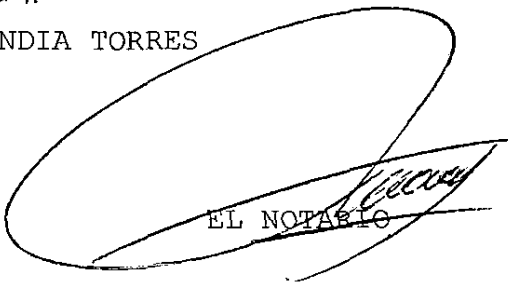
Dr. Rolando Falconi Molina



1 correspondientes cláusulas de estilo.-
2 DOCTORA GLORIA DORADO MONTENEGRO.-
3 PROFESIONAL TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE
4 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
6 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales
7 del caso; y, leída que fue esta escritura
8 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
9 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
10 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12
13
14 
15 CÉSAR AUGUSTO DE JESÚS RÍOS MONCADA
16 C.C. 170752299-3

17
18 
19 WILLIAM ALEJANDRO ANCHUNDIA TORRES
20 C.C. 1718081738

21
22 
23 EL NOTARIO
24
25
26
27
28

000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



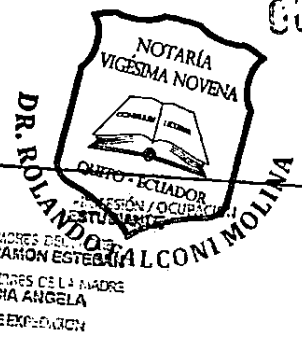
171808173-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANKUNDIA TORRES
WILLIAM ALEJANDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN CLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1999-11-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APellidos y Nombres del
ANKUNDIA RAMON ESTEBAN
APellidos y Nombres de la madre
TORRES FELICIA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2014-11-27**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-11-27



[Signature]
FOTOCOPIA

[Signature]
FOTOCOPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

RECIBO DE SECCION 0445523-FEB-2014

004 - 0224

1718081738

NÚMERO DE CERTIFICADO
**ANKUNDIA TORRES WILLIAM
ALEJANDRO**

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente
documento es FIEL FOTOCOPIA del
original, que me fue exhibido y devuelto al
interesado.

Quito a, 22 JUN. 2016

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718081738

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA TORRES WILLIAM ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

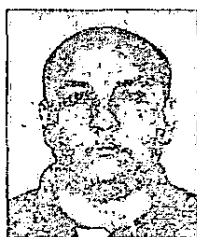
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANCHUNDIA RAMON ESTEBAN

Nombres de la madre: TORRES FELICIA ANGELA

Fecha de expedición: 27 DE NOVIEMBRE DE 2014



William Anchundia

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 11:46:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1300814



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS MONCADA
CESAR AUGUSTO DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CHAGUARPAMBA
BUENAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FELICIA ANGELA
TORRES TORO

No. 170782299-3



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOS BUSTOS SEVERINO LEOPOLDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCADA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-04
V4444V4442
100513832
DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



008

008-0218

1707822993

NÚMERO DE CERTIFICADO
RIOS MONCADA CESAR AUGUSTO DE JESUS

PICHINCHA
PACHAMAY
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
COYACOLLAS
PARROQUIA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 22 JUN. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707822993

Nombres del ciudadano: RIOS MONCADA CESAR AUGUSTO DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/CHAGUARPAMBA/BUENAVISTA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

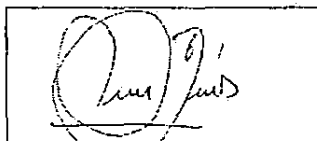
Cónyuge: TORRES TORO FELICIA ANGELA

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: RIOS BUSTOS SEVERINO LEOPOLDO

Nombres de la madre: MONCADA LUZ

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.22 11:45:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731568

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603454216 BERMEO MALDONADO MARIA CARIDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROCESADORA DE PLASTICOS RTRECICLART S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION COMPLEMENTARIA E3830.01

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS; SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES, ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

OPERACION PRINCIPAL E3830.02

RECUPERACIÓN DE METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO LLANTAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

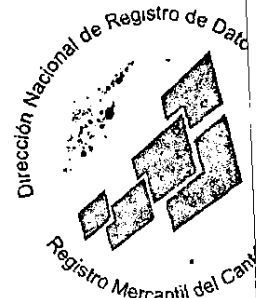
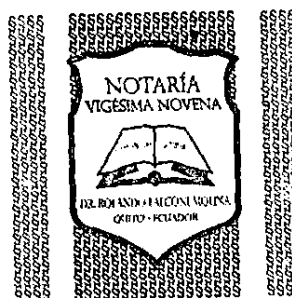
[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, **22 JUN. 2016**

[Handwritten signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735890

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0603454216 BERMEO MALDONADO MARIA CARIDAD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCESADORA DE PLASTICOS RTRECICLART S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION COMPLEMENTARIA E3830.01

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS: SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECUPERABLES DE CORRIENTES DE DESECHOS NO PELIGROSOS (BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

OPERACION PRINCIPAL E3830.02

RECUPERACIÓN DE METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO LLANTAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO; TRITURACIÓN, LIMPIEZA Y CL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 42021



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29772
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2946
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /22/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA DE PLASTICOS RTRECICLART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 V. GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROCESADORA DE PLASTICOS RTRECYCLART S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CALDERÓN BARRIO: URBANIZACIÓN VILCABAMBA CIUDADELA:

CALLE: LAS CANTABRIAS NÚMERO: 0E3 - 259 INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS FUNDADORES

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2030130 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: reciclart19@yahoo.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0996801124 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUADRA DE LA UNIDAD EDUCATIVA MAURICE RAVEL.

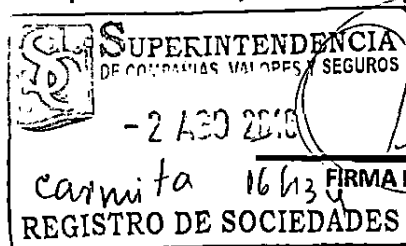
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ríos Roncada César Augusto de Jesus

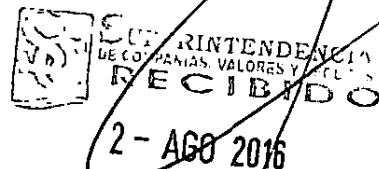
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707822993

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Jaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1